

proximos á perder sus oficios, y quedara reducidos á sus casas  
á los demás por no poderse mantener; En ello pues, sobre  
ticia, recibiran merced. Tumilla y Febraes 22. de 1817

Lorenzo Guadiola      Jose Guadiola  
de Molina      Desiguenza

Jose Guadiola  
Lorenzo Guadiola      Josepi Gueno  
de Guadiola      de Oaricio

Decreto

Mando los señores que componen el Ayuntamiento de  
los privilegios q.<sup>o</sup> goza, uso y costumbre inmemorial  
concedieron á estos artifices la licencia q.<sup>o</sup> piden para  
q.<sup>o</sup> arreglarse á lo que se halla prohibido por  
N.<sup>o</sup> Ordenanza de Montef, puedan cortar para venta  
en los obrages de sus talleres cada uno de ellos ven  
pies, los q.<sup>o</sup> antes de proceder á su corte le señalará el  
Regidor Sebastian Lema y Chellan, á quien al efecto  
se comisiona, y quien culaa toda contumacia  
en el caso de verificarse le impongan las penas  
impuestas por N.<sup>o</sup> Ordenanza. Lo decretaron y  
firmaron los señores Concejales Juan y Regim.<sup>to</sup> de esta Villa  
de Tumilla, en ella y Febraes veinte y tres de mil ochocientos  
y siete, dias y siete, damos fe.

Pasqual Tomas      Farrales      Lema y Chellan  
Lema y Chellan      Antonos  
Parras      Ferrera      Juan Lema  
Guardiola      Antepa  
M

